

objeto de los trámites aduaneros de exportación a efectos de la concesión de restituciones u otras medidas en el marco de la política agrícola común.

y) «Tránsito comunitario interno»: A los efectos de la presente Resolución, tiene tal consideración el procedimiento de tránsito comunitario al amparo del cual circulan las mercancías comunitarias que se expiden desde la Unión Europea, pasando por el territorio de uno o varios países de la AELC.

Tienen la misma consideración los intercambios de mercancías comunitarias que circulan desde o hacia una parte del territorio aduanero excluido del ámbito de aplicación de la Directiva 77/388/CEE.

z) «Transporte directo o interrumpido»: Se considerarán en transporte directo las mercancías transportadas directamente desde un Estado miembro a otro sin pasar por el territorio de un país tercero.

No obstante, se considerarán transportadas directamente desde un Estado miembro a otro cuando el paso a través del territorio de uno o varios países terceros se efectúa al amparo de un título de transporte único expedido en un Estado miembro.

También se considerará transporte directo el mencionado en los párrafos anteriores que resulte interrumpido por razones debidas exclusivamente al transporte.

**422** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2003 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.*

Advertidos errores en la Resolución de 2 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto,

y se actualizan para el año 2003 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 3 de enero de 2003, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 176. Anexo XV. Indemnización por residencia en territorio nacional.

Grupo D (Ley 30/1984), Grupo Profesional 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, Cuantía mensual en euros en Ceuta y Melilla, donde dice: «... 238,57...», debe decir: «... 238,06...».

En la página 177. Anexo XVI. Dietas en territorio nacional.

Donde dice: «... Cuantías mensuales en euros...», debe decir: «... Cuantías diarias en euros...».

En la página 182. Anexo XVIII. Asistencias a los Tribunales de oposición o concursos y otros órganos encargados de la selección de personal.

Donde dice: «... Cuantías mensuales en euros...», debe decir: «... Cuantías en euros...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**423** *CORRECCIÓN de errores de la Orden INT/3012/2002, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de guía de pertenencia de las armas de personal de la Guardia Civil, Policías Locales, Policías Autonómicas y de Vigilancia Aduanera.*

Advertido error en la Orden INT/3012/2002, de 14 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

El modelo de guía de pertenencia que se recoge en el anexo de la citada Orden publicado en las páginas 42106 (anverso) y 42107 (reverso), debe sustituirse por el anexo que se inserta a continuación:

**GUIA DE PERTENENCIA DE ARMAS PARA PERSONAL CON LICENCIA 'A'**  
**(GUIA DE PERTENENCIA DE ARMAS PARA PERSONAL CON LICENCIA 'A')**

TIPO GUÍA Y NÚM. ( <i>TIPO GUÍA Y NÚM.</i> )	TIPO ARMA ( <i>TIPO ARMA</i> )	CALIBRE ( <i>CALIBRE</i> )	CATEGORÍA ( <i>CATEGORÍA</i> )
MARCA ( <i>MARCA</i> )	MODELO ( <i>MODELO</i> )	SERIE ( <i>SERIE</i> )	NÚMERO ( <i>NÚMERO</i> )
PROCEDENCIA ( <i>PROCEDENCIA</i> )			
PROPIEDAD -RAZÓN SOCIAL Y NIF, ARMAS OFICIALES- ( <i>PROPIEDAD -RAZÓN SOCIAL Y NIF, ARMAS OFICIALES-</i> )			
APELLIDOS TITULAR ( <i>APELLIDOS TITULAR</i> )		NOMBRE Y NIF TITULAR ( <i>NOMBRE Y NIF TITULAR</i> )	

*Ejemplar para el titular. (Ejemplar para el titular).*

**REVISTAS (*REVISTAS*)**

Fecha (*Fecha*).....  
 Autoridad (*Autoridad*).....  
 (Sello) (*Sello*)                      (Firma) (*Firma*)

**REVISTAS (*REVISTAS*)**

Fecha (*Fecha*).....  
 Autoridad (*Autoridad*).....  
 (Sello) (*Sello*)                      (Firma) (*Firma*)

**REVISTAS (*REVISTAS*)**

Fecha (*Fecha*).....  
 Autoridad (*Autoridad*).....  
 (Sello) (*Sello*)                      (Firma) (*Firma*)

**GUIA DE PERTENENCIA DE ARMAS PARA PERSONAL CON LICENCIA 'A'**

TIPO GUÍA Y NÚM.	TIPO ARMA	CALIBRE	CATEGORÍA
MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO
PROCEDENCIA			
PROPIEDAD (RAZÓN SOCIAL Y NIF, ARMAS OFICIALES)			
APELLIDOS TITULAR		NOMBRE Y NIF TITULAR	

*Ejemplar para la Unidad que expide la Guía.*

**GUIA DE PERTENENCIA DE ARMAS PARA PERSONAL CON LICENCIA 'A'**

TIPO GUÍA Y NÚM.	TIPO ARMA	CALIBRE	CATEGORÍA
MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO
PROCEDENCIA			
PROPIEDAD (RAZÓN SOCIAL Y NIF, ARMAS OFICIALES)			
APELLIDOS TITULAR		NOMBRE Y NIF TITULAR	

*Ejemplar para la Unidad de destino del titular (PL, PA y VA).*

ADQUISICIÓN DE CARTUCHERÍA (ADQUISICIÓN DE CARTUCHERÍA)				INSTRUCCIONES	INSTRUCCIONES
FECHA (Fecha)	CANTIDAD (CANTIDAD)	FECHA (Fecha)	CANTIDAD (CANTIDAD)	<p>Esta Guía de Pertenencia acompañará siempre al arma, tanto en los casos de uso, depósito y transporte (Art. 89-2 del Reglamento de Armas).</p> <p>Las armas de la 1ª categoría y todas las de concurso pasarán revista cada tres años y las demás armas que precisen guía, cada cinco años. (Art. 90.1 Reglamento de Armas)</p> <p>Los poseedores de la Licencia A, pasarán revista en el mes de abril ante las autoridades de que dependan, las cuales deberán dar cuenta de aquellos que no lo hubieran efectuado, a las autoridades sancionadoras competentes. (Art. 90.2 a) Reglamento de Armas)</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 157 del Reglamento de Armas, el hecho de no pasar dos revistas consecutivas será causa de anulación y retirada de la guía de pertenencia, debiendo quedar el arma depositada y seguirse el destino establecido en el Art. 165 del citado Reglamento.</p>	<p><i>Esta Guía de Pertenencia acompañará siempre al arma, tanto en los casos de uso, depósito y transporte (Art. 89-2 del Reglamento de Armas).</i></p> <p><i>Las armas de la 1ª categoría y todas las de concurso pasarán revista cada tres años y las demás armas que precisen guía, cada cinco años. (Art. 90.1 Reglamento de Armas)</i></p> <p><i>Los poseedores de la Licencia A, pasarán revista en el mes de abril ante las autoridades de que dependan, las cuales deberán dar cuenta de aquellos que no lo hubieran efectuado, a las autoridades sancionadoras competentes. (Art. 90.2 a) Reglamento de Armas)</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 157 del Reglamento de Armas, el hecho de no pasar dos revistas consecutivas será causa de anulación y retirada de la guía de pertenencia, debiendo quedar el arma depositada y seguirse el destino establecido en el Art. 165 del citado Reglamento.</i></p>
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		
.....	.....	.....	.....		

CAÑONES INTERCAMBIABLES (CAÑONES INTERCAMBIABLES)		
NÚMERO (NÚMERO)	CALIBRE (CALIBRE)	FECHA ADQUISICIÓN (FECHA ADQUISICIÓN)
FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA (FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA)		
NÚMERO (NÚMERO)	CALIBRE (CALIBRE)	FECHA ADQUISICIÓN (FECHA ADQUISICIÓN)
FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA (FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA)		
NÚMERO (NÚMERO)	CALIBRE (CALIBRE)	FECHA ADQUISICIÓN (FECHA ADQUISICIÓN)
FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA (FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA)		
NÚMERO (NÚMERO)	CALIBRE (CALIBRE)	FECHA ADQUISICIÓN (FECHA ADQUISICIÓN)
FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA (FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA)		
NÚMERO (NÚMERO)	CALIBRE (CALIBRE)	FECHA ADQUISICIÓN (FECHA ADQUISICIÓN)
FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA (FECHA Y MOTIVO DE LA BAJA)		